

Carmen Perona
Abogada de CCOO

Participación de los padres en el consejo escolar

¿En que situación se encuentran los representantes del sector de padres y madres de alumnos en el consejo escolar, tras presentar su dimisión y a qué órgano le corresponde aceptar la dimisión?

C.A.P. Valencia

En primer lugar ha de tenerse en cuenta el carácter que se le otorga a la representación de cualquiera de los sectores integrados en el consejo escolar, en este caso del sector de padres y madres de alumnos, puesto que en todos los casos se contempla como un derecho a ostentar tal representatividad, basado en la voluntariedad de los integrantes de cada sector para ocupar los puestos que en cada caso correspondan.

La representatividad en el seno del consejo escolar de los integrantes de los distintos sectores se ostenta con carácter voluntario, por lo que de igual forma debe admitirse esa misma voluntariedad para dejar de ocupar los puestos del consejo escolar, con la excepción de los ocupados por los integrantes del equipo directivo del centro.

La dimisión de los representantes del sector de padres en el consejo escolar debe presentarse ante dicho órgano colegiado a la presidencia. En el caso de que los consejeros dimisionarios pidan la aceptación expresa de su dimisión, ésta debe comunicarlo por escrito a los interesados.

Una vez admitidas las dimisiones, las vacantes deberán cubrirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 12 del Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Primaria.

Los consejeros dimisionarios, si así lo desean, podrán volver a presentarse como candidatos a la renovación del consejo escolar.